



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00383-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ROCÍO LÓPEZ GÓMEZ en contra de UN SOLO PROVEEDOR S.A, se tiene que, mediante memorial allegado al canal digital del despacho, la demandante revoca el poder conferido a la Dra. MARIA VITALIA HENAO SEGURO, así como la sustitución de poder realizada por esta apoderada a la Dra. ASTRID ELENA SEGURO GIRALDO, en atención a que la tarjeta profesional de la apoderada principal se encuentra suspendida, hecho que fue corroborado por el despacho mediante consulta a SIRNA. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se admite la revocatoria del poder allegada por la activa.

Asimismo, solicita se le informe el procedimiento para reclamar los dineros consignados a su favor por la parte demandada, frente a lo cual se le indica que a su favor se encuentra el título N° 413590000585990 por valor de \$3.796.334 en el Banco Agrario, por lo que para acceder al cobro del mismo deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía al correo electrónico del despacho j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.185
hoy 4 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e2ab9a79a1a8d7105bc8948d89fbc5aafa923731a5e4f4d7fd55e7346c08ba

Documento generado en 03/11/2021 01:30:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**